

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)  
Liquidación Sociedad Conyugal  
Radicado 2020-00249

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la demanda, en consecuencia, se decreta el embargo y secuestro de la posesión objeto de gananciales que los señores JOSE DARIO GALEANO MUÑOZ y AIDÉ DE JESÚS MONTOYA RUEDA tienen sobre los siguientes bienes inmuebles:

Bienes inmuebles que conforman la finca en posesión:

1. Un lote de terreno con casa de habitación sus mejoras y anexidades ubicado en la Vereda Los Andes del municipio de Salgar Antioquia, con Cédula Catastral No. 20400001100063000000000 de la oficina de Catastro Municipal de Salgar Antioquia. y comprendido por los siguientes linderos: partiendo de la quebrada la secreta lindando con propiedad que era de Herminia Londoño hoy de otro; sigue en sesgo hacia la derecha a encontrar lindero con Bertulfo Londoño por un surco de liberales, hasta buscar un filito; sigue filo arriba, hasta encontrar lindero con Lisardo mesa; sigue de para arriba y por todo un filo hasta encontrar lindero con propiedad de Juan Bautista Zapata; sigue lindando con el mismo Zapata, hasta encontrar un alambrado a lindes con Rubén Antonio Londoño, voltea para abajo lindando con el mismo Rubén Antonio Londoño en Línea recta hasta llegar a la quebrada la secreta sigue quebrada secreta abajo hasta llegar al punto de partida - Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 005-29314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Antioquia).
2. Lote de terreno con casa de habitación sus mejoras y anexidades ubicado en la Vereda Los Andes del municipio de Salgar Antioquia con beneficio de café y demás mejoras y anexidades conocido con el nombre la playa cuyos linderos, están consignados en la escritura 269 de 02 de julio de 1987 notaria de Salgar, lote cx. (matriculas abiertas con base en matricula 99 tomo 16 Salgar- Antioquia, la Cédula Catastral No. 2040000110007500000000 de la oficina de Catastro Municipal de Salgar Antioquia. - Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 005-29312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Antioquia)

Para tal cometido se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Salgar – Antioquia, a quien se le faculta para nombrar secuestre de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados de ese municipio, *con facultades para sub comisionar, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar honorarios provisionales, así como de exigirle al auxiliar el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, en especial si dicho bien está siendo explotado económicamente.*

No se accede a la solicitud de inscripción de demanda, toda vez que dicha medida no es procedente para este tipo de procesos.

Se accede a lo solicitado, en consecuencia, se decreta como medida previa el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 90D # 83-41 (201) SEGUNDO PISO

APTO EDIFICIO "GUTIERREZ CANO" P.H. área urbana de la ciudad de Medellín, con área construida de 58.80 M2. con coeficiente de 20.17%, los linderos están contenidos en la escritura No. 1431 de fecha 29-07- 2009 en Notaria 5 de Medellín. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el señor JOSÉ DARÍO GALEANO, por compra hecha al señor CANO MENESES MAGNOLIA DEL SOCORRO y la señora GUTIERREZ ECHEVERRI HUMBERTO DE JESUS, en septiembre de 2010, aún vigente la sociedad conyugal, de acuerdo con la escritura pública N° 1276 del 04-08-2010 NOTARIA 5 de MEDELLIN, bajo el número de matrícula inmobiliaria N° 01N-5297108 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, la cual se encuentra debidamente registrada; una vez perfeccionado el embargo, se procederá con el respectivo secuestro.

### **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0c7a44522c873e1c49ba0ae367996b616f76a83406953e5d9f23f9a043adebe**

Documento generado en 02/10/2020 09:34:13 a.m.